

Constancia Secretarial: El 5 de febrero de 2021 ingresa con diligencias de notificación de la parte demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00258

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente la documental allegada por la parte actora respecto a las diligencias realizadas para notificar a la parte demandada.
2. Previo a tener por notificado al demandado conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que en el término máximo e improrrogable de 30 días aporte constancia de acuse de recibo de la notificación remitida al correo jhon.gonzalez2627@gmail.com, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito de que trata el art. 317 del Código General del Proceso, dado que no se encuentran medidas cautelares pendientes por practicar.

Por Secretaría, procédase a realizar el cómputo del término respectivo, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>032</u> del <u>24 DE JUNIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd5fd9a3f5a8d7354bc86d061d18a53feeb466cc34b2f3f17f84e707ac1a7e5a

Documento generado en 23/06/2021 08:28:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>